



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	La Alegría S.A.S.
Demandados	Luz Stella Arias Montoya, Devis Wader Jiménez García
Radicado	05001-40-03-013- 2021-00797-00
Auto	Interlocutorio No. 689
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto del 13 de enero de 2022 y notificado por Estados del 14 del mismo mes y año, el Despacho inadmitió la demanda de la referencia y le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsanara ciertos requisitos necesarios para la admisión de la demanda.

Ahora bien, por cuanto el término de inadmisión se encuentra vencido y no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos, se procederá a su rechazo.

Por lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE

Primero. Rechazar la presente demanda Ejecutiva instaurada por **Alegría S.A.S.** en contra de **Luz Stella Arias Montoya y Devis Wader Jiménez García**, por lo antes expuesto.

Segundo. Por cuanto la demanda fue presentada de manera digital, no existen documentos que deban ser devueltos, por lo tanto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 050 Fijado en un lugar visible de la secretaría
del Juzgado hoy 28 DE MARZO DE 2022 a las 8:00 A.M.

JOHN FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c8935cb634508d6eeb32a52d12789a63a270e43b9f467dfe272be1ec64440b8

Documento generado en 25/03/2022 04:24:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**